

y liquidación de las obras. Cesión del contrato. Subcontratos de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 22. El contrato de suministro. Actuaciones preparatorias. Contenido del pliego de bases. El concurso como forma de adjudicación del contrato. La Junta de Compras. Ejecución del contrato de suministro. Extinción del mismo: causas de resolución, plazo de garantía y liquidación. Cesión del contrato y del subcontrato de suministro.

Tema 23. Fianzas y demás garantías en los contratos del Estado. Fianzas provisional y definitiva en el contrato de obras. Fianza complementaria. Garantías especiales. Avales.

Tema 24. Centros y zonas de interés turístico nacional. Concepto legal de estos centros y zonas. Supuestos previos a las declaraciones de interés turístico nacional. Planes de los centros y zonas. Efectos de la declaración de interés turístico nacional. Beneficios de esta declaración. Fiscalización de los planes, incumplimiento de sus normas y sanciones aplicables. Medidas preventivas o cautelares.

Tema 25. El Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura de los alojamientos turísticos. Clases de alojamientos turísticos; instalaciones de infraestructura obligatorias. Dispensa en alguna o algunas de dichas instalaciones. Documentos que han de acompañar a la solicitud de autorización del proyecto. Supuestos en que las obras se consideran de interés turístico.

Tema 26. Establecimientos hoteleros. Grupos, modalidades y categorías. Condiciones mínimas en los hoteles, hostales, pensiones, fondas y hoteles-apartamentos. Prescripciones comunes a todos los establecimientos hoteleros. Establecimientos hoteleros especiales.

Tema 27. Ordenación turística de los restaurantes y ordenación turística de cafeterías. Concepto legal. Competencia del Ministerio de Información y Turismo. Categorías: condiciones mínimas para su clasificación en cada una de ellas. Dispensa de estas condiciones.

Tema 28. Ordenación turística de los campamentos de turismo. Concepto de campamento de turismo. Campamentos públicos y campamentos privados. Competencia del Ministerio de Información y Turismo. Condiciones generales de los campamentos públicos. Categorías de estos campamentos y condiciones mínimas para su clasificación en cada una de ellas.

Tema 29. Ordenación turística de las ciudades de vacaciones. Concepto legal de ciudades de vacaciones. Competencia del Ministerio de Información y Turismo. Condiciones generales y particulares de estos establecimientos. Categorías de las ciudades de vacaciones y condiciones mínimas para su clasificación en cada una de ellas.

Tema 30. Ordenación turística de los apartamentos, «bungalows» y otros alojamientos similares de carácter turístico. Notas que definen estos establecimientos. Condiciones mínimas de los alojamientos y de los bloques o conjunto de los mismos. Sus categorías y condiciones mínimas para la clasificación de cada una de ellas.

Tema 31. Crédito hotelero y para construcciones turísticas. Finalidad. Cuantía máxima. Plazos e intereses. Tramitación y documentos necesarios. La Comisión Especial de Crédito Turístico y la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

## 22344 ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Interpretes-Informadores de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad plazas en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Interpretes-Informadores de este Ministerio y de conformidad con el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y previo informe de la Comisión Superior de Personal, he resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes bases:

### 1.ª Número y características de las plazas

Este Ministerio convoca la provisión de siete plazas que serán incrementadas con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la fecha de la publicación de esta convocatoria y con las que pudieran producirse por otro motivo hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. El número total de plazas se determinará al publicarse la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición.

La relación de las plazas a que habrán de optar los opositores aprobados, todas ellas en Oficinas Provinciales de Turismo, les será facilitada oportunamente.

### 2.ª Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes, salvo lo dispuesto en el apartado g), todos los requisitos siguientes y gozar de los mismos hasta el momento de adquirir la condición de funcionario de carrera:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de la Administración directa del Estado, o de la Administración Institucional o Local, o de otras Corporaciones Públicas, ni haber sido separado del servicio del Estado, mediante expediente disciplinario, resolución gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.

f) No haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, ni a penas por la comisión de delitos dolosos.

g) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social antes de que expire el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y demás requisitos de esta convocatoria.

### 3.ª Solicitudes

Las personas que deseen participar en estas pruebas selectivas formularán solicitud en duplicado ejemplar, según el modelo oficial adjunto a la presente Orden, dirigida al Ministro de Información y Turismo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En el apartado 22 del modelo de referencia, deberán los aspirantes hacer constar los dos idiomas de que deseen ser examinados a título obligatorio, uno de los cuales habrá de ser necesariamente el inglés, francés o alemán; en el apartado 23 figurarán los que propongan a título voluntario.

La presentación de estas solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16), o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, que se harán efectivas bien directamente, o mediante giro postal o telegráfico, en la Oficialía Mayor de este Departamento.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

### 4.ª Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una Orden ministerial con la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión para estos últimos de los motivos que justifican su inadmisión, así como el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos. Los interesados podrán formular en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en dicho periódico oficial, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Orden ministerial que se publique, por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra esta disposición podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes contado asimismo a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Ministro del Departamento.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.ª El Tribunal

Después de aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la constitución del Tribunal calificador, compuesto por los siguientes miembros:

El Presidente, que será uno de los Directores generales de Empresas y Actividades Turísticas o de Ordenación del Turismo, pudiendo delegar en uno de los Subdirectores Generales dependientes de dichos Centros directivos.

Cuatro Vocales, todos ellos pertenecientes al Cuerpo de Interpretes-Informadores, uno de los cuales actuará como Secretario. El Ministro del Departamento designará simultáneamente en la misma disposición los miembros titulares e igual número de suplentes.

### 6.ª Las pruebas selectivas

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.—Primera fase: De los idiomas obligatorios:

Se dividirán en dos pruebas, una escrita y otra oral, para cada uno de los dos idiomas de los que el opositor haya solicitado ser examinado a título obligatorio.

La prueba escrita consistirá en la traducción directa e inversa, sin auxilio de diccionario, de un texto para cada uno de ellos elegido al azar de entre los seleccionados por el Tribunal al efecto.

La prueba oral consistirá en la lectura pública del ejercicio realizado por el interesado, quien mantendrá a continuación durante un plazo mínimo de diez minutos y máximo de veinte, una conversación con el Tribunal en el idioma de que se trate.

Segunda fase: de los idiomas voluntarios:

Se seguirá el mismo procedimiento de la primera fase en lo que se refiere a los idiomas que los interesados presenten como voluntarios.

Segundo ejercicio.—Exposición oral, en el plazo máximo de una hora, de cuatro temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en cada uno de los grupos del cuestionario que se publica como anejo de la presente convocatoria.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En dicho periódico oficial se anunciará, con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de la prueba del primer ejercicio, conforme acuerde el Tribunal. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio que juzguen conveniente para facilitar un amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Los candidatos serán convocados para cada prueba mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

#### 7.ª Calificación de los ejercicios

Cada uno de los ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificará independientemente, con una puntuación comprendida entre cero y diez puntos (salvo el relativo a los idiomas voluntario, que será como máximo de tres puntos por cada idioma) que se obtendrá dividiendo la suma de los concedidos por cada uno de los miembros del Tribunal por el número de los mismos.

#### 8.ª Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal hará pública, en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y el Presidente la elevará a la autoridad competente como propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9.ª Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Subdirección General de Personal del Ministerio de Información y Turismo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

1. Certificado del título de Bachiller Superior o del equivalente o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
2. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
3. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo o cargo público y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.
4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
5. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas ni a penas por la comisión de delitos dolosos, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo señalado en el primer párrafo de esta base.
6. En el caso de aspirantes femeninos, justificante de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de esta base o certificado de estar exentas del mismo.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento,

debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Adquisición de la condición de funcionario de carrera

Por Orden ministerial se efectuará la designación de funcionarios de carrera del Cuerpo de Intérpretes-Informadores a los opositores aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, disposición que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» que incluirá las fechas de nacimiento y los números de Registro de Personal. Seguidamente se les expedirán los correspondientes títulos.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera, deberán los opositores aprobados tomar posesión de sus empleos dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de la notificación de su nombramiento y cumplir los requisitos establecidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

#### 11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de su Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

#### PROGRAMA

##### 1. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado: Concepto, justificación y fines del Estado. Los elementos constitutivos del Estado. Especial referencia a los conceptos de Nación y Soberanía.
2. La constitución como orden fundamental del Estado: Concepto y clasificaciones más importantes. La noción de Ley Fundamental y su naturaleza jurídica.
3. Formas de Estado y formas de Gobierno. División de Poderes y división de funciones. Unidad de poder y coordinación de funciones. Las relaciones entre los diversos poderes.
4. El régimen político español actual. Configuración histórica de las instituciones básicas del Estado Español.
5. Las Leyes Fundamentales. Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado. El Recurso de Contrafuero.
6. Derechos y deberes de los españoles. Leyes de desarrollo de los mismos: Especial referencia a las Leyes de Libertad Religiosa, Asociaciones y secretos oficiales.
7. La Jefatura del Estado: Funciones y poderes. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.
8. Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento. La Ley de Referendum.
9. El Movimiento Nacional. El Consejo Nacional del Movimiento. La Organización Sindical Española.
10. La Organización Judicial Española. El Tribunal Supremo.
11. Organismos internacionales en que participa España. La Organización de las Naciones Unidas.
12. La Administración Pública: Concepto y ámbito. Administración Central, Local e Institucional. Distinción entre Gobierno y Administración.
13. La Administración Central: Organos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidente del Gobierno. Vicepresidentes del Gobierno.
14. La organización ministerial española. Los Ministros, los Subsecretarios, Los Directores Generales, los Secretarios generales Técnicos. Las Unidades Administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.
15. Organos periféricos de la Administración Central. Gobernadores Civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. El Alcalde como Delegado del Gobierno. Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
16. El Ministerio de Información y Turismo. Antecedentes: Creación, organización y competencia.
17. El Ministerio de Información y Turismo: Atribuciones. La Delegación en el Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales. La Subsecretaría de Información y Turismo.

mo: Organización y competencia. El Subsecretario: Atribuciones. La Secretaría General Técnica: Organización y competencia.

18. La Dirección General de Coordinación Informativa: Organización y competencia. La Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa: Organización y competencia.

19. La Dirección General de Cultura Popular: Organización y competencia. La Dirección General de Cinematografía: Organización y competencia. La Dirección General de Radiodifusión y Televisión: Organización y competencia.

20. La Subsecretaría de Turismo: Organización y Competencia. La Dirección General de Ordenación del Turismo: Organización y competencia. La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas: Organización y competencia.

21. Servicios periféricos del Ministerio de Información y Turismo. Delegaciones Provinciales, Insulares y Locales. Oficinas de Información y Turismo en España. Consejeros y Agregados de Información y Turismo en el extranjero. Oficinas Nacionales españolas de turismo en el extranjero.

22. Los Organismos autónomos del Ministerio: Administración turística española. Editora Nacional. Institución San Isidoro. Instituto Nacional de Publicidad Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO. Teatros Nacionales y Festivales de España. La Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular.

23. Servicios públicos centralizados del Ministerio de Información y Turismo.

24. Organos consultivos de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Estado. Organos de Control Financiero: El Tribunal de Cuentas. La Intervención General de la Administración del Estado.

25. La Administración Local. La Provincia: Evolución histórica. La Diputación Provincial: Organización y competencia. Regímenes especiales.

26. El Municipio: Evolución histórica. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Mancomunidades voluntarias y las Agrupaciones forzadas de Municipios. Las Entidades Locales menores. Regímenes especiales.

27. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades estatales autónomas. Creación y extinción. Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

## II. Nociones de Derecho Administrativo

1. La idea de Derecho. La función social del Derecho. Derecho objetivo; Derecho Público y Derecho Privado. Derechos especiales.

2. El Derecho administrativo. Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.

3. Las fuentes del Derecho administrativo. Su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones o circulares. Otras fuentes del Derecho administrativo.

4. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento Administrativo.

El acto administrativo. Su concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Revisión de Oficio.

7. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.

8. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

10. La responsabilidad de la Administración. Idea general del régimen vigente.

11. La Función Pública: Su importancia en los Estados modernos. Evolución histórica en España. Ley de 7 de febrero de 1964. Sus características.

12. Los Funcionarios públicos. Concepto y clases de funcionarios. Su selección. Requisitos para el ingreso en la función pública. Personal contratado y laboral. Los funcionarios de carrera. Los cuerpos interministeriales. Los cuerpos especiales con particular exposición de los que dependen del Ministerio de Información y Turismo. Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.

13. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Extinción de la relación funcional.

14. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos del funcionario. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias. Las Juntas de Retribuciones y de Tasas: Su organización y funciones.

15. Régimen disciplinario de la Función Pública. Faltas y Sanciones. Procedimiento sancionador.

16. Organos de gestión de la Función Pública. Organos Superiores. Su competencia. La Comisión Superior de Personal. La Dirección General de la Función Pública.

## III. Geografía turística: Folklore y artesanía

1. Geopolítica de España y valores geoturísticos. Situación: las rutas del mar y las del aire. Las fronteras.

2. El clima en España. Influencia en las corrientes turísticas. Factores modificadores. Regiones climáticas en España.

3. El relieve en España. Su variedad. Zonas de estaciones de invierno y sus instalaciones. Zonas para el verano de montaña.

4. Diversidad geográfica de las costas españolas. Su división turística y playas más importantes. Litoral interior: principales lagos y embalses de interés turístico.

5. Diversidad de paisajes en España. La España húmeda y la España seca. La vegetación. I. división en zonas turísticas. La ecología y la protección del paisaje.

6. Los centros y zonas de interés turístico nacional. Localización de la industria turística. Balnearios más importantes y sus especialidades.

7. Arquitectura popular en España. Tipos de construcciones características. Pueblos pintorescos. Formas de poblamiento.

8. Bellezas naturales: Parques nacionales. Sitios y monumentos naturales de interés turístico. Parajes pintorescos y jardines artísticos.

9. La geografía urbanística. Las funciones urbanas: su diversificación. Distintos tipos de ciudades. Ciudades de esparcimiento, veraneo y turismo. Conjuntos histórico-monumentales.

10. Gastronomía y vinos españoles. Zonas de especialidades culinarias y regiones vinícolas.

11. El folklore. Bailes típicos. Cancionero popular. Los Festivales de España más importantes.

12. Las fiestas españolas. Geografía y calendario de fiestas. Geografía del toreo. Temporadas tauromas.

13. La artesanía y su relación con el turismo. Diversas manifestaciones. Especial consideración de la cerámica. Artes industriales varias.

14. Trajes regionales. Costumbres populares y leyendas.

15. Arquitectura civil. Distribución geográfica de los castillos y palacios de España.

16. Arquitectura religiosa. Catedrales, monasterios y templos de interés turístico.

17. Los museos de España. Clases y distribución geográfica.

18. Rutas turísticas tradicionales y otras de moderna creación. Algunos itinerarios o circuitos turísticos por las distintas zonas.

19. Guías turísticas españolas y extranjeras descriptivas de España. Publicaciones turísticas del Ministerio de Información y Turismo y de otros Organismos y editoriales.

20. Las grandes rutas europeas por tierra, mar y aire. Centros más importantes de tráfico internacional. Aeropuertos transoceánicos.

21. Transportes aéreos: Aeropuertos españoles. Principales líneas aéreas españolas y extranjeras que operan en España. Servicios charter.

22. Transportes ferroviarios. Principales líneas férreas españolas. Trenes internacionales directos. Funiculares, teleféricos y ferrocarriles de montaña.

23. Transportes marítimos y fluviales. Puertos. Compañías navieras y sus principales servicios. Cruceros.

24. Transporte por carretera. Las grandes carreteras nacionales radiales. Carreteras nacionales, comarcales y vecinales. Autovías y autopistas.

25. Las formas actuales del transporte en relación con el turismo. Estructura geoturística del transporte. Grandes vías de transporte internacional: consideraciones sobre cada modalidad: regular, no regular, colectiva e individual.

26. El transporte de viajeros. Normas de interés sobre aduanas, importación-exportación, pasaportes. La matrícula turística. Venta de artículos libres de impuestos en los aeropuertos. El seguro de viajeros. El seguro turístico.

## IV. Mercado y ordenación del turismo

1. El mercado turístico. Características del mismo: Países importadores y países exportadores. Referencia especial del área europea. Factores influyentes en la dinámica actual y previsible del turismo.

2. La oferta turística: bienes y servicios turísticos. Patrimonio, infraestructura y características. Sector privado y sector público. Acondicionamiento turísticos del territorio.

3. La demanda turística. Su estructura y características. Elasticidad de la demanda turística. Distribución temporal y espacial de la demanda turística: la estacionalidad y problemas que plantea. El factor precios.

4. La sociedad y el turismo. Democratización del descanso. Institucionalización de las vacaciones. Turismo cooperativo. El turismo, factor de promoción social. La opinión pública y el turismo.

5. Empresas turísticas. El alojamiento turístico: Su evolución y manifestaciones actuales. Empresas de transporte. Agencias de viajes. Profesiones relacionadas con el turismo. La formación profesional.

6. El turismo rural: Vacaciones en casas de labranza. Termales. Ciudades de vacaciones. Los megones turísticos.

7. Organizaciones turísticas internacionales; clasificación y distinta naturaleza funcional.
8. El Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas. Normativa sobre infraestructura en los alojamientos turísticos.
9. Regulación de la hostelería, de la red de establecimientos turísticos del Estado y de los Paradores y Albergues colaboradores de la misma.
10. Ordenación de apartamento, «bungalows» y otros alojamientos similares de carácter turístico. Los campamentos de turismo. Ordenación de restaurantes y cafeterías.
11. Las agencias de viajes. Regulación del ejercicio de sus actividades. Reglamentación vigente.
12. Regulación del ejercicio de actividades turístico-informativas privadas. Registro de profesionales y Empresas turísticas. Directores de establecimientos turísticos.
13. El turismo náutico en España. La flota turística. Los puertos deportivos. Los Clubs Náuticos. La pesca marítimo-deportiva y otras actividades náuticas.
14. La pesca fluvial. Temporadas y especies más importantes. Los cotos de pesca, su localización e importancia turística.
15. La práctica del alpinismo, excursiones y espeleología. Turismo ecuestre. Rutas a caballo.
16. Los campos de golf. Los concursos hípicas. Carreras de caballos y el tiro de pichón y al plato. Tenis y otros deportes.
17. Mapa cinegético de España. Cotos y reservas de caza mayor. Caza menor. Aves acuáticas.

## ADMINISTRACION LOCAL

**22345** *RESOLUCION del Tribunal de la oposicion para proveer una plaza de Perito Aparejador de la Diputación Provincial de Huelva por la que se señalan fechas para comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Aparejador, vacante en la plantilla de funcionarios provinciales, en reunión celebrada el día 4 de noviembre actual, ha acordado fijar la fecha de comienzo del primer ejercicio de la citada oposición el día 1 de diciembre de 1976, a las dieciséis horas, en la Sala de Sesiones de la excelentísima Diputación Provincial de Huelva (avenida M. A. Pinzón, número 11), para realizar los apartados b), c), d) y e) del primer ejercicio práctico, y el día 2 del citado mes, a las ocho horas y treinta minutos, y en el mismo lugar citado, para proceder a realizar el apartado a) del mencionado primer ejercicio práctico, para cuyo desarrollo los señores opositores podrán venir provistos de taquímetro, tablas taquimétricas y demás elementos necesarios para su realización, y, en caso contrario, se les facilitará los precisos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Huelva, 5 de noviembre de 1976.—El Presidente del Tribunal, Felipe Martínez de Acuña.—El Secretario del Tribunal, José Cruz Millana Soriano.—8.399-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

**22346** *REAL DECRETO 2515/1976, de 2 de julio, por el que se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Guadiana a concertar operaciones de crédito hasta un importe total de 3.000 millones de pesetas para atender la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva.*

El Ministerio de Obras Públicas ha remitido un expediente, incoado por el Organismo autónomo «Confederación Hidrográfica del Guadiana» para concertar operaciones de crédito hasta un importe de tres mil millones de pesetas, para atender a la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva.

Manifiesta el Organismo que las obras de abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva fueron construidas por el Estado a través de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, como infraestructura para el Polo de Promoción Industrial.

En el anteproyecto del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva, redactado en julio de mil novecientos sesenta y cinco, que contemplaba la cobertura de las necesidades hasta el año dos mil, se preveía la construcción de las obras en distintas fases que habrían de desarrollarse a medida que la demanda lo fuese requiriendo.

La explotación de las obras e instalaciones realizadas para este abastecimiento se encomendó, por acuerdo del Consejo de Ministros de nueve de octubre de mil novecientos setenta, a la propia Confederación que las había ejecutado y que, con la tarifa percibida, atiende a los gastos de conservación y explotación y a las obras de ampliación necesarias para ir completando el sistema.

Pero el nuevo impulso que se ha producido en el Polo de Huelva, donde las industrias cuya próxima instalación representan más que duplicar las instaladas actualmente, hacen preciso acometer, con urgencia y de una vez, grandes obras de ampliación, para cuya ejecución se precisa disponer de medios financieros.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha hecho unos estudios de las ampliaciones necesarias, del que se deduce la posibilidad de financiación de las mismas, siempre que se le autorice para concertar las operaciones de crédito precisas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—La Confederación Hidrográfica del Guadiana construirá las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva cuya explotación tiene encomendada.

Artículo segundo.—Para atender a la ejecución de dichas obras, se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que pueda concertar operaciones de crédito hasta un importe total de tres mil millones de pesetas en el periodo de mil novecientos setenta y seis/mil novecientos setenta y nueve.

Artículo tercero.—La Confederación Hidrográfica del Guadiana continuará la explotación del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva mientras tenga pendientes obligaciones financieras derivadas de las operaciones de crédito que ahora se autorizan y queda obligada a figurar en sus futuros presupuestos de gastos las cantidades necesarias para atender al pago de los intereses y amortizaciones de dichas operaciones de crédito en las condiciones determinadas para cada una de ellas.

Artículo cuarto.—Al elevar la propuesta de las operaciones concretas en la forma que se establece en el artículo doce de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, la Confederación Hidrográfica del Guadiana propondrá a la vez, en su caso, el reajuste de las tarifas necesario para que queden garantizados los pagos de los intereses y amortizaciones de ellas derivados.

Artículo quinto.—Quedan facultados los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas para dictar las disposiciones que, en su caso, requiera la aplicación de este Real Decreto.

De aprobación de las siguientes modificaciones en el presupuesto en vigor del Organismo autónomo citado, condicionadas a la firma del oportuno contrato de crédito:

	Millones
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Número económico 956. «Ingresos procedentes del préstamo concertado para la financiación de las ampliaciones del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva» .....	749
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<i>Crédito extraordinario</i>	
Número económico 681. «Para la ejecución de obras de la amortización del abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva» .....	749

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR